

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 40 03 018-2021-00510-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Austin SAS y Mariela del Carmen Correa de Palacio
DECISIÓN	Previo a decretar medida cautelar

Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se requiere a la parte demandante para que informe cuales son las cuentas bancarias de las demandadas que pretende que sean embargadas, para lo cual, deberá precisar el número de cuenta bancaria, si es de ahorro o crédito y el banco titular, tal como lo dispone el inciso final del Art. 83 del C.G.P., cuando indica que, “En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran”.

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

3

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 187 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 2 de **DICIEMBRE** de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d01283bfe1d62c3e00588fcc94465a2f8fa64e5a01d44f8f741927698ea03d2b**
Documento generado en 01/12/2021 03:22:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>